

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

San Borja, 17 de Abril del 2024

RESOLUCIÓN N° D00032-2024-MSB-GM-GDUC-SOP

EL SUBGERENTE DE OBRAS PRIVADAS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA;

VISTO: El Expediente N° 8931-2023, mediante el cual ROBERTO ROJAS ROCA, solicita Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación, con Variaciones, en la Modalidad "C", para el predio ubicado en Jr. Miguel Iglesias N° 112, Mza D, Lote 6, Urb.Primavera de Monterrico del Distrito de San Borja. y

CONSIDERANDO:

Que, el Literal e), del numeral 79.6 del artículo 79° del Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA, establece que: "En caso de que la Comisión Técnica dictamine No Conforme (..)En caso de no presentar las subsanaciones, de las observaciones en el plazo otorgado al administrado o luego de la segunda revisión no las subsana de forma satisfactoria la Municipalidad declara la improcedencia del procedimiento administrativo"

Que, en el marco del procedimiento signado para la evaluación de la Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación, en la Modalidad "C", se advierte que mediante Carta N° D00411-2024-MSB-GM-GDUC-SOP, notificada el 12.03.2024 se le reitera al administrado que la subsanación de las observaciones realizadas en el presente Expediente por la Comisión Técnica de Edificaciones finalizaban el día 01.04.2024,

Que, se ha verificado que el Administrado fue correctamente notificado con la indicada Carta, para efectos de poder subsanar las observaciones efectuadas por la Comisión Técnica de Edificaciones, pero no obstante el tiempo transcurrido, no lo ha efectuado, por lo que corresponde declarar la improcedencia del procedimiento administrativo;

Que, sin perjuicio de lo antes expuesto, mediante Documento N° 0012276-2024, recepcionado con fecha 12.04.2024, presentado por el administrado, mediante el cual adjunta planos indicando que se han levantando las observaciones, se debe tener presente que éste ha sido presentado nueve (9) días hábiles posteriores a la fecha de vencimiento, por lo que deviene en extemporáneo y no puede ser considerado para subsanar la observación formulada, ello, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 147, numeral 147.1 del TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 04-2019-JUS, que establece que los plazos fijados son improrrogables, salvo disposición habilitante en contrario;

Que, de lo expuesto y de conformidad a lo establecido en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General y la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones y sus modificatorias.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar IMPROCEDENTE la solicitud presentada por ROBERTO ROJAS ROCA, el cual mediante Expediente N° 8931-2023, solicita Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación, con Variaciones en la modalidad "C", para el predio ubicado en Jr. Miguel Iglesias N° 112, Mza D, Lote 6, Urb.Primavera de Monterrico del Distrito de San Borja, por lo expuesto en los considerandos de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER se notifique al administrado la presente resolución, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

Firmado digitalmente

FERNANDO MANUEL JULIO GAYOSO VARGAS
SUBGERENTE DE OBRAS PRIVADAS
SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad de San Borja, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web.
Url: <https://validadoc.msb.gob.pe:8181/verifica/inicio.do> Clave: 8JLJ2N2